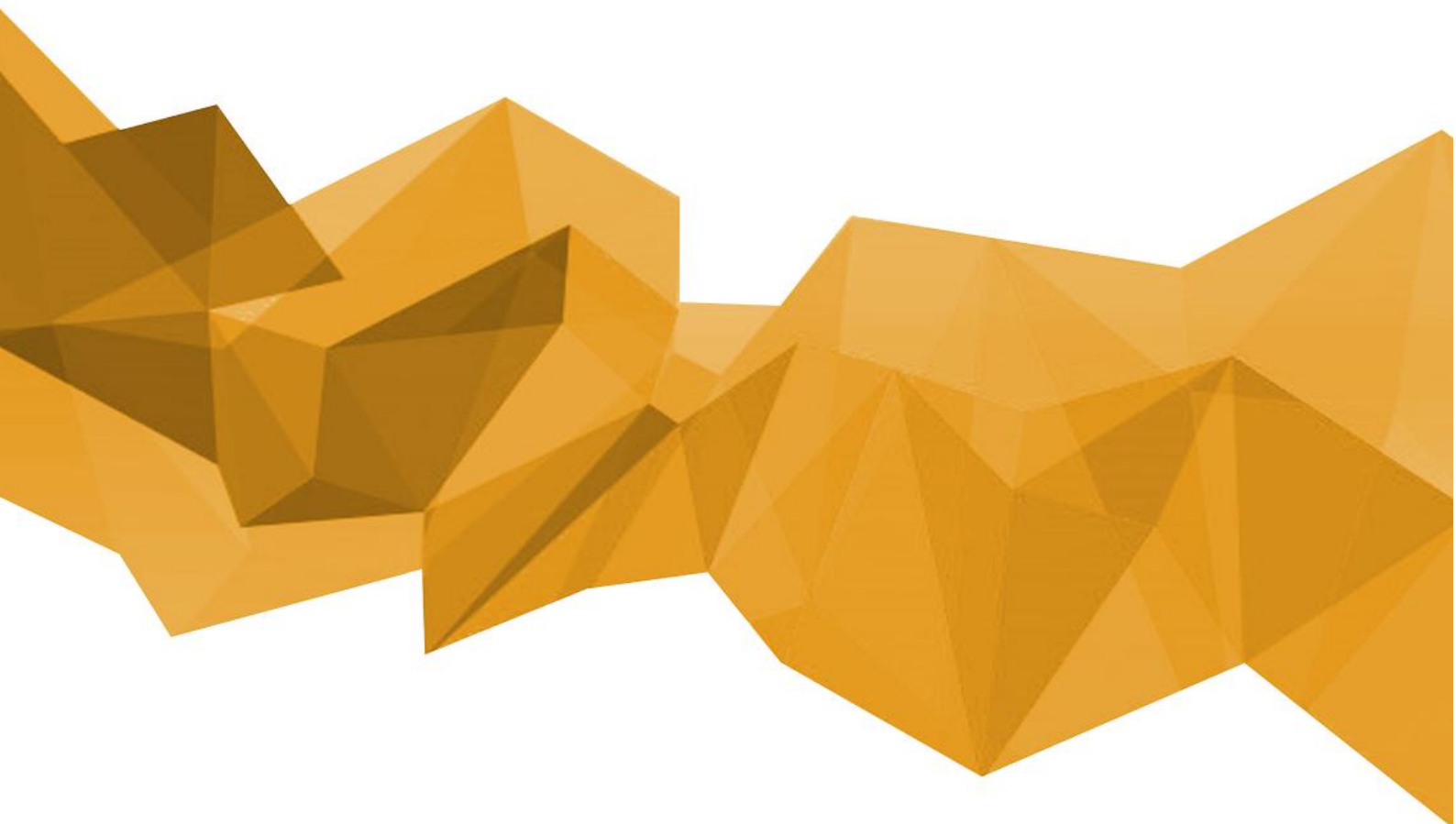




Guía de Representación Estudiantil en la
Universidad de Sevilla



**CONSEJO DE ALUMNOS DE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**
PABELLÓN DE URUGUAY. AV. CHILE S/N

ÍNDICE

1. Introducción y Motivación	4
2. Delegación de Estudiantes de Centro	4
2.1. Delegado de Estudiantes de Centro.....	5
2.1.2 Elección del Delegado de Estudiantes de Centro	5
2.2. Funciones de la Delegación de Estudiantes de Centro.....	5
2.3. Convocatoria	6
3. Delegación de Grupo y Curso.....	7
3.1. Funciones.....	7
3.2. Convocatoria	7
4. Asamblea.....	8
4.1 Convocatoria	8
4.2 Funcionamiento de la Asamblea y Procedimiento.....	8
5. Consejo de Estudiantes.....	9
6. Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla (CADUS).....	9
6.1. Delegación del CADUS	9
6.2. Delegado o Delegada del CADUS	9
6.2.1 Elecciones a Delegado o Delegada del CADUS.....	9
6.3. Funciones del CADUS.....	10
6.4. Plenos del CADUS	10
6.5. Secretario o Secretaria del CADUS y sus funciones.....	11
6.6. Comisiones del CADUS	11
7. Comisión Electoral del CADUS (CECADUS).....	12
7.1 Competencias de la CECADUS	12
8. Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla (EFREUS).....	13
8.1 Elección de la ejecutiva de EFREUS	13
9. Condición de Representante Estudiantil.....	13
10. Estructura de la Universidad de Sevilla	14
10.1. Facultades y escuelas	14
10.2. Departamentos	15
10.3. Sectores	15
11. Junta de Facultad o de Escuela.....	15
11.1. Composición.....	15
11.2. Competencias de la Junta de Facultad o de Escuela.....	15
11.3. Comisiones.....	16
12. Consejo de Departamento	17
12.1. Composición.....	17

12.1 Competencias del Consejo de Departamento.....	17
13. Claustro Universitario.....	18
13.1. Composición.....	18
13.2. Competencias.....	18
14. Consejo de Gobierno.....	19
14.1. Composición.....	19
14.2. Competencias.....	20
15. Consejo Social.....	21
15.1. Composición.....	21
15.2. Competencias.....	22
17. Derechos del estudiantado.....	22
17.1 Derechos en la Evaluación y Calificación de Asignaturas.....	22
17.1.1. Derecho al Aprobado por Curso (Art. 8 NRECA).....	23
17.1.2. Derecho a optar entre sistemas de evaluación (Art. 9 NRECA).....	23
17.1.3. Derecho a Tribunales específicos de evaluación (Art. 10 NRECA).....	23
17. Actividad Docente en la Universidad de Sevilla.....	23
17. Representación estudiantil externa.....	24
17.1. Sectorial / Asociación de Estudiantes.....	24
17.2. CREUP.....	25
17.3. ACUA.....	25
17.4. CEUNE.....	25
17.5. Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía (CAEUA).....	26
17.5.1. Composición.....	26
17.5.2. Funciones.....	26
17.6. ESU.....	27
17.7. Asociación Estudiantil de Ulyseus – UlySA.....	27
18. Esquemas y resúmenes.....	27
19. Glosario.....	28

1. Introducción y Motivación

La representación estudiantil representa un papel crucial en la vida universitaria que manifiesta y defiende los derechos del estudiantado. La representación estudiantil ha permitido y permite que los estudiantes tengan voz y sus posturas puedan formar parte del desarrollo normativo, de la actividad docente, de los procesos académicos, etc. Y, sobre todo, nos recuerda a los estudiantes que somos la razón de ser de la Universidad puesto que está únicamente puede existir si hay estudiantes en ellas. En los últimos años se puede observar que ha disminuido la participación estudiantil en los diferentes órganos de representación y gobierno. En muchas ocasiones, el ámbito de la representación estudiantil puede ser percibido como lejano, complejo y confuso generando que muchos estudiantes no contemplan en unirse a órganos de representación y gobierno.

El presente documento tiene la función de acercar, explicar e ilustrar acerca de los diferentes órganos y que sirva como base para cualquier persona que quiera introducirse y formarse materia de representación estudiantil en la Universidad de Sevilla. Se espera que esta guía pueda servir como base para futuros documentos y actividades que tengan la función de explicar e ilustrar acerca de la representación estudiantil. Asimismo, la modificación y actualización de esta guía para poder adaptarse a la normativa vigente.

Al elaborar esta guía somos conscientes del momento actual que tras la reciente implementación de los nuevos Estatutos en la Universidad de Sevilla muchos reglamentos y normativas necesitan ser modificados para adaptarse los nuevos Estatutos. Debido a esta casuística, en el presente documento convivirán diferentes terminologías para expresar un mismo concepto ya que las normativas y reglamentos a los que se hace referencia fueron elaborados anterior a los nuevos estatutos. En resumen, se añade siempre el femenino de los sustantivos, por ejemplo, Rector o Rectora. Además, el término *alumno* fue sustituido por estudiante a excepción del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla.

2. Delegación de Estudiantes de Centro

La Delegación de Estudiantes de Centro es un órgano de representación estudiantil existente en todos los centros propios de la Universidad de Sevilla. Se elegirá entre el estudiantado de grado y máster censado en el centro.

Sin embargo, hay que destacar un caso especial que es el estudiante del programa de Doctorado que forman parte de la Escuela Internacional de Doctorado. La delegación de este centro tendrá únicamente 5 plazas. Tal y como dice la Tercera Disposición adicional del *Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla*, en adelante REOREUS, estará conformada por los cinco representantes de los estudiantes del doctorado en el Comité de Dirección de Escuela. Cada uno de estos representantes pertenece a una rama del conocimiento distinta, a saber, Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

A continuación, se muestra todos los centros propios existentes en la US:

- Escuela Internacional de Posgrado
- Escuela Politécnica Superior
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Biología

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Ciencias del trabajo
- Facultad de Comunicación
- Facultad de Derecho
- Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Filología
- Facultad de Filosofía
- Facultad de Física
- Facultad de Geografía e Historia
- Facultad de Matemáticas
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Psicología
- Facultad de Química
- Facultad de Turismo y Finanzas

2.1. Delegado de Estudiantes de Centro

El delegado de Estudiantes de Centro es una figura que se elige por y entre los miembros de la Delegación de Centro. Son funciones del Delegado de Estudiantes de Centro.

Tal y como se menciona en el artículo 31.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Delegado de Estudiantes de Centro pertenecerá a la junta de facultad.

2.1.2 Elección del Delegado de Estudiantes de Centro

Según el artículo 34 del REOREUS, el Delegado de Estudiantes de Centro es elegido de la siguiente manera:

1. La Delegación electa designará de entre quienes la conformen al Delegado de Alumnos del Centro, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

2. La elección se efectuará en una reunión de la Delegación.

3. La elección del Delegado de Alumnos del Centro requerirá mayoría absoluta en la primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda votación solo serán candidatos los dos más votados en la primera.

En caso de que en la primera votación se dé un empate que impida dilucidar qué candidatos concurrirán en la segunda votación, se celebrarán elecciones parciales para determinar cuáles de los candidatos empatados pueden concurrir a la segunda votación. En caso de nuevo empate en estas elecciones parciales, pasarán a la segunda votación, según corresponda, el candidato o los candidatos que sean elegidos por sorteo.

En caso de empate en la segunda votación, se elegirá por sorteo de entre los candidatos empatados al Delegado de Alumnos del Centro.

4. El mandato del Delegado de Alumnos del Centro cesará por la proclamación de una nueva Delegación de Centro o por alguna de las causas dispuestas en el artículo 18 del presente Reglamento. (Perder la condición de Representante Estudiantil)

2.2. Funciones de la Delegación de Estudiantes de Centro

La Delegación de Centro tiene principalmente las siguientes funciones:

- Convocatoria de las elecciones a Delegación de Grupo, Delegación de Curso y representantes del estudiantado en el Consejo de Departamento (Artículo 31 del REOREUS).
- Convocatoria del Consejo de Estudiantes de Centro, cuando sea necesario.
- Informar de los diferentes procesos electorales de órganos de representación estudiantil.
- Informar de las actividades que se van a realizar de su centro, así como incentivar a la participación del estudiantado. Esto podría incluir la elaboración de actividades, jornadas, seminarios, etc.
- Atender, transmitir y resolver problemas o conflictos que afecten al estudiantado en la realización normal de su vida universitaria. Transmitir el conflicto al órgano correspondiente como un departamento, el equipo decanal o defensoría universitaria, según la situación lo requiera.
- Promover la participación estudiantil en órganos de representación estudiantil tales como la Delegación de Centro, Juntas de Centro, etc.
- Toda la información será compartida en todos los medios que sean posible como redes sociales, correo o folletos impresos.

En el Reglamento General de Estudiantes, más específicamente en el artículo 7.4 se recoge que:

Son funciones de las delegaciones, en sus ámbitos respectivos:

- a) *Coordinar, ejecutar y cumplir las iniciativas emanadas de los órganos de participación y decisión de los estudiantes, así como representarlos en cuantos foros sea necesario.*
- b) *Realizar la gestión ordinaria de las iniciativas y conflictos que afecten a los estudiantes en todos los ámbitos de su actividad discente.*
- c) *Informar a sus representados a través de los medios de que dispongan.*
- d) *Fomentar y promover las iniciativas para la mejora de las condiciones generales de los estudiantes del Centro.*
- e) *Fomentar la participación del alumnado*

Tras todo esto, es importante destacar que la representación estudiantil se articula alrededor de la Delegación de Centro debido a que esta se encarga de informar e incentivar a la participación del estudiantado, así como la convocatoria de ciertos órganos. Constituye el nexo entre los estudiantes y el equipo decanal. Su misión es defender los derechos e intereses del estudiantado y representarlos.

2.3. Convocatoria

Las elecciones a Delegación de Grupo son convocadas por la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en adelante CECADUS. Con relación a la convocatoria, en el artículo 33 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla, en adelante REOREUS, dice tal que así:

1. *Corresponde a la Comisión Electoral del CADUS la convocatoria de las elecciones relativas a la renovación anual de las Delegaciones de Centro.*
2. *La Comisión Electoral del CADUS convocará elecciones para la renovación anual de las Delegaciones de Centro dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso.*
3. *La Comisión Electoral del CADUS, en el plazo de quince días hábiles desde su renovación en el primer Pleno del curso académico, comunicará a las Delegaciones de Centro, a los Decanatos o Direcciones del Centro y a las Juntas Electorales de Centro la propuesta de calendario electoral. Posteriormente, les remitirá la convocatoria, junto con su calendario electoral, con diez días hábiles de antelación a la fecha de inicio.*

Durante los primeros sesenta días hábiles del curso y hasta tres días hábiles antes del inicio del calendario electoral fijado por la Comisión Electoral del CADUS, las Delegaciones de Centro, previo acuerdo con el

Decanato o Dirección del Centro, podrán proponer a la Comisión Electoral del CADUS un calendario electoral alternativo.

3. Delegación de Grupo y Curso

Todos los grupos de Grado y Máster deben contar con una Delegación de Grupo. Primero de todo, es necesario entender lo que se conoce como grupo y curso. Según el artículo 29 del REOREUS, se entenderá por grupo el conjunto de asignaturas que conforman un curso docente establecido en el Plan de Estudios de una titulación, impartidas por un profesorado concreto en un mismo horario y en el aula o las aulas previstas a tal fin.

Se entenderá por curso el conjunto de los grupos en los que se imparta un curso docente establecido en el Plan de Estudios de una titulación.

3.1. Funciones

La Delegación de Curso es un enlace entre las diferentes delegaciones de Grupo y la Delegación de Centro. Sus funciones principalmente son:

- Informar de las actividades que se van a realizar de su centro, así como incentivar a la participación del estudiantado.
- Atender, transmitir y resolver problemas o conflictos que afecten al estudiantado en la realización normal de su vida universitaria como el incumplimiento de proyectos docentes. Además, de transmitir el conflicto al órgano que la situación requiera como la Delegación de Centro.
- Toda la información será compartida en todos los medios que sean posible.
- Una función específica de la Delegación de Curso sería mantener una comunicación con las diferentes delegaciones de Grupo para mejorar la resolución de conflictos y el flujo de información.

De igual manera que en la Delegación de Centro, sus funciones vienen recogidas en el Artículo 7.4 del Reglamento General de Estudiantes.

- a) Coordinar, ejecutar y cumplir las iniciativas emanadas de los órganos de participación y decisión de los estudiantes, así como representarlos en cuantos foros sea necesario.*
- b) Realizar la gestión ordinaria de las iniciativas y conflictos que afecten a los estudiantes en todos los ámbitos de su actividad discente.*
- c) Informar a sus representados a través de los medios de que dispongan.*
- d) Fomentar y promover las iniciativas para la mejora de las condiciones generales del alumnado del Centro.*
- e) Fomentar la participación del alumnado, difundiendo el conocimiento de su sistema de representación.*
- f) Velar por la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los miembros de las delegaciones.*
- g) Promover actividades que fomenten la participación de los estudiantes en su formación.*
- h) Cualquier otra que se contemple en este reglamento o su normativa de desarrollo.*

3.2. Convocatoria

Según, el Artículo 31 del REREUS, es convocada por la Delegación de Centro y en el caso de no existir o no cumplir el plazo asignado, por la CECADUS en coordinación de la Junta Electoral del Centro.

1. La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Grupo dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso, una vez finalizado el proceso de matriculación y el periodo habilitado para cambios de grupo, en caso de que lo hubiere. En caso de no existir Delegación de Centro o de que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Grupo.

2. La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Curso en el plazo de diez días hábiles desde la celebración de elecciones a Delegaciones de Grupo. En caso de no existir Delegación de Centro o de que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Curso.

4. Asamblea

La Asamblea es un órgano de representación estudiantil que involucra al estudiantado de un centro. Una asamblea es una reunión de los estudiantes en las que se tratará temas de gran relevancia para el estudiantado. Según el artículo 10.1 del Reglamento General de Estudiantes, las Asambleas son los máximos órganos de participación y decisión de los estudiantes en sus ámbitos respectivos y estarán formadas por todos los estudiantes del ámbito correspondiente.

4.1 Convocatoria

Estas asambleas pueden ser convocadas por los representantes de estudiantes elegidos en sus ámbitos respectivos, es decir, se puede hacer asambleas a diferentes escalas: Asamblea de Grupo, Asamblea de Curso y Asamblea de Centro. Por lo tanto, la asamblea de Grupo es convocada por la Delegación de Grupo, la Delegación de curso por la delegación de Curso y la Asamblea de Centro por la Delegación de Centro.

Existen dos tipos de sesiones:

Ordinarias. Son convocadas por sus delegaciones correspondientes en un máximo de 2 veces por cuatrimestre.

Extraordinarias. Son convocadas por las delegaciones respectivas por decisión propia o previa solicitud de un 50% de los miembros del sector C de la Junta de Facultad Escuela o de un 15% del conjunto de estudiar del ámbito correspondiente.

En la convocatoria de la Asamblea se tiene que indicar la fecha, la hora, el lugar, el orden del día y la duración aproximada de la Asamblea.

Las asambleas trascurren durante horario lectivo por lo que las clases son paralizadas para el correcto funcionamiento de la Asamblea. Por lo tanto es crucial que exista una buena comunicación entre la Delegación de Grupo, Curso o Centro y la Secretaría. Asimismo, los estudiantes tienen derecho a recuperar las clases perdidas tal y como se describe en el artículo 12 del RGE:

5. Las autoridades académicas correspondientes quedarán obligadas a facilitar los medios disponibles para su celebración. En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a la recuperación de las clases suspendidas por la celebración de asambleas.

4.2 Funcionamiento de la Asamblea y Procedimiento

En las asambleas los asistentes deben firmar en una hoja de firmas para que haya un control de la asistencia y se pueda conocer si se cumple el quórum mínimo para que la asamblea pueda celebrarse, sino deberá de desconvocarse en ese momento. En el caso de seguir, ya no sería una asamblea con derecho a recuperar las clases perdidas sino simplemente una reunión de la cual no se podrá tomar acuerdos a

nivel de Centro. En la Asamblea es necesario contar con una persona que ejerza como secretario para tomar acta de los acuerdos tomados y dar fe de lo que se ha hablado.

5. Consejo de Estudiantes

Es de vital importancia la comunicación entre la Delegación de Grupo, Curso y Centro para poder asegurar que los derechos de los estudiantes sean respetados. Para esto existe un órgano llamado Consejo de Estudiantes. En favor del artículo 8 del *Reglamento General de Estudiantes*, en adelante RGE:

- 1. El Consejo de Estudiantes del Centro es el órgano que coordina la actividad de los representantes de estudiantes del Centro, siguiendo los acuerdos adoptados en las Asambleas.*
- 2. Estará formado por los miembros de las delegaciones de grupo y curso del Centro, los miembros de la Delegación de Alumnos del Centro y los representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario, en la Junta de Centro y en los Consejos de Departamento.*
- 3. Será convocado por la Delegación de Alumnos del Centro.*

Actualmente, el Consejo de Estudiantes no está totalmente regulado puesto que no exige quórum mínimo ni se habla de su procedimiento y funcionamiento. Aun así, es conveniente que haya un secretario o secretaria que pueda dar fe de las decisiones tomadas con la convocatoria del Consejo de Estudiantes se señale la fecha, la hora, el lugar y el orden del día.

6. Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla (CADUS)

El Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla (CADUS) es el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en la Universidad de Sevilla, y está formado por todos los miembros de las delegaciones de estudiantes de los centros.

6.1. Delegación del CADUS

La delegación del CADUS está conformada por un grupo de estudiantes pertenecientes a Delegaciones de Centro de los Centros Propios de la US. Es necesario en todo momento pertenecer a una Delegación de Centro debido a que en el momento que no se pertenezca a esta, se deja de formar parte en la Delegación del CADUS.

6.2. Delegado o Delegada del CADUS

El delegado del CADUS, también conocido como el Máximo Órgano Unipersonal de Representación Estudiantil, MOURE, es una figura elegida por y entre los miembros de la Delegación del CADUS. En favor del artículo 15 y 17 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el delegado o delegada del CADUS forma parte del Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno.

6.2.1 Elecciones a Delegado o Delegada del CADUS

En favor de los Artículos 40.2, 40.3 y 40.4, la elección a Delegado del CADUS, se realiza de la siguiente forma:

- 2. La elección se efectuará en una reunión de la Delegación.*
- 3. La elección del Delegado del CADUS requerirá mayoría absoluta en la primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda votación solo serán candidatos los dos más votados en la primera.*

En caso de que en la primera votación se dé un empate que impida dilucidar qué candidatos concurrirán en la segunda votación, se celebrarán elecciones parciales para determinar cuáles de los candidatos empatados pueden concurrir a la segunda votación. En caso de nuevo empate en estas elecciones parciales, pasarán a la segunda votación, según corresponda, el candidato o los candidatos que sean elegidos por sorteo.

En caso de empate en la segunda votación, se elegirá por sorteo de entre los candidatos empatados al Delegado del CADUS.

4. El mandato del Delegado del CADUS cesará por la proclamación de una nueva Delegación del CADUS o por alguna de las causas dispuestas en el artículo 18 del presente Reglamento. (Pérdida de la condición de representante estudiantil).

6.3. Funciones del CADUS

El artículo 21.3 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla recoge las funciones del CADUS:

3. Son funciones del CADUS:

- a) Coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las asambleas de los centros y de la Universidad.*
- b) Coordinar las acciones de los y las representantes del estudiantado en los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla en defensa de sus intereses.*
- c) Velar por el cumplimiento y el respeto de los derechos y deberes del estudiantado.*
- d) Ser oído durante la elaboración de proyectos normativos que afecten directamente al estudiantado.*
- e) Formular propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia para su inclusión en el orden del día.*
- f) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria.*
- g) Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento del CADUS y el Reglamento de elecciones a órganos de representación del estudiantado, que deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno.*
- h) Participar mediante representantes en la distribución de becas, ayudas y créditos destinados al estudiantado de la Universidad de Sevilla, así como en la fijación de los criterios para su concesión.*
- i) Decidir la distribución de los recursos presupuestarios a los que se hace referencia en el apartado 4 de este artículo.*
- j) Cualquier otra que le atribuyan la legislación vigente, los presentes Estatutos y el Reglamento general del estudiantado.*

Para poder garantizar el correcto desarrollo de estas funciones la Delegación del CADUS actúan como coordinador del CADUS que emana las propuestas, decisiones tomadas por el CADUS. Esto se consigue principalmente través de los plenos del CADUS.

6.4. Plenos del CADUS

Los plenos del CADUS son sesiones en las que se reúne las diferentes Delegaciones de Centro para tratar temas de relevancia estudiantil. El Artículo 23 del Régimen Interno del CADUS recoge que los plenos pueden ser de dos tipos:

- **Plenos ordinarios.** Son convocadas, organizadas y presididas por la Delegación del CADUS y tienen una periodicidad mensual durante período lectivo.

- **Plenos extraordinarios.** Son convocadas por la Delegación del CADUS cuando considere estimado o a petición de 1/5 de las Delegaciones de Centro. Se tiene que celebrar 10 días hábiles tras la petición del pleno.

Los plenos funcionan como medio consultivo y de toma de decisiones del CADUS. En los plenos se pueden realizar diversos documentos como:

- **Posicionamientos** para sostener la postura del estudiantado en temas como evaluación continua, evaluación compensatoria, privatización del Sistema Universitario Andaluz, etc.

- **Debates** sobre temas de interés estudiantil para poder dar paso a la elaboración de un posicionamiento o decisión

- **Informes ejecutivos** para proponer y defender modificaciones en normativas y procesos académicos.

- **Informe del ejercicio económico** anual del CADUS

- **Dotación económica** a Delegaciones de Centro en motivo de representación estudiantil como la Celebración de Asamblea General de las distintas Sectoriales.

- **Designar Comisión Electoral del CADUS, EFREUS y secretarios.**

- **Designar titulares y suplentes en comisiones** de la Universidad de Sevilla.

- **Informes** de la Delegación del CADUS, CECADUS, EFREUS y otras comisiones que sean creadas.

6.5. Secretario o Secretaria del CADUS y sus funciones

El secretario o secretaria del CADUS es una figura propuesta por la Delegación del CADUS entre los miembros de pleno derecho para que el pleno lo apruebe. Sus funciones vienen recogidas en el Artículo 13 del Reglamento Interno del CADUS:

Son funciones del Secretario del CADUS:

a) *Elaborar y autorizar, con el visto bueno de la Delegación del CADUS, las actas de las sesiones del CADUS, así como de las certificaciones que hayan de expedirse.*

b) *Asistir a la Delegación del CADUS en el orden de los debates y votaciones.*

c) *Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general del CADUS.*

d) *Preparar junto con la Delegación del CADUS la documentación referente a los asuntos del Orden del Día de las sesiones.*

e) *Cualquier otra función que le sea delegada por el CADUS o que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Sevilla o el presente Reglamento.*

Es importante destacar que en favor del artículo 14 del Régimen Interno del CADUS, en el caso de que esté ausente o la plaza vacante de secretario, el miembro de pleno derecho del Pleno del CADUS de menor edad actuará como secretario occidental.

6.6. Comisiones del CADUS

Actualmente el CADUS posee dos comisiones permanentes: la Comisión Electoral del CADUS, CECADUS, y la Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles, EFREUS. Además, posee dos comisiones que cesarán con el mandato de la delegación del CADUS actual (Ágora – 2025/2026): comisión consultiva, para tratar temas que requieren una respuesta rápida, y la comisión de encaje normativa con la función de tratar

modificaciones del REOREUS y las enmiendas del Reglamento de Funcionamiento del CADUS para la aprobación de este.

7. Comisión Electoral del CADUS (CECADUS)

La Comisión Electoral del CADUS, en adelante CECADUS, es el órgano electoral colegiado estudiantil del CADUS, sin perjuicio de las competencias de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

En favor del Artículo 21 del REOREUS, la CECADUS se compone de 5 integrantes. Son elegibles cualquier estudiante matriculado en al menos una asignatura perteneciente a un título oficial de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Sevilla, salvo aquellos que pertenezcan a la Delegación del CADUS. Sin embargo, Ningún Centro podrá estar representado en más de dos puestos de la Comisión Electoral del CADUS. Los cargos son:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalías

La CECADUS designará por y entre sus miembros a quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.

7.1 Competencias de la CECADUS

Las competencias de la CECADUS vienen recogidas en el Artículo 24 del REOREUS:

Es competencia de la Comisión Electoral del CADUS:

- a) *Actuar como órgano consultivo del estudiantado y, especialmente, de las Delegaciones en cuanto sea procedente, para cualquier elección a representante estudiantil.*
- b) *Dictar criterios de actuación electoral en el ámbito de su competencia, de obligado cumplimiento, interpretando y resolviendo conflictos del presente Reglamento.*
- c) *Supervisar y asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales recogidos en el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de este y del Estatuto de la Universidad de Sevilla.*
- d) *Resolver los conflictos que se planteen en los procesos electorales para la elección de los representantes estudiantiles recogidos en el presente Reglamento y en la convocatoria de los procesos electorales para la elección del sector C1 en los Consejos de Departamento, así como corregir o subsanar los errores en los plazos establecidos por el presente Reglamento.*
- e) *Convocar las elecciones relativas a la renovación anual de las Delegaciones de Centro y CADUS.*
- f) *Resolver los recursos y reclamaciones relativas a elecciones a Delegación de Centro y CADUS, y a la convocatoria del proceso electoral en las elecciones al sector C1 de los Consejos de Departamento.*
- g) *Publicar las candidaturas provisionales y proclamar los candidatos definitivos en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.*
- h) *Resolver las quejas o reclamaciones que se les dirijan durante las campañas electorales, debiendo hacer públicas sus resoluciones.*
- i) *Aprobar la propuesta de distribución de las Mesas Electorales en las elecciones a Delegación de Centro y nombrar los interventores en las elecciones a Delegación de Centro.*
- j) *Proclamar los candidatos electos en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.*

k) Supervisar, previa petición, el correcto traspaso de documentación entre las Delegaciones entrantes y salientes.

l) Elaborar un informe anual junto a la Delegación del CADUS, que será presentado en el último Pleno Ordinario del curso y remitido al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Secretaría General, que incluya los porcentajes de participación estudiantil en los distintos procesos electorales de los distintos Centros, así como medidas concretas para fomentar la participación durante el próximo curso en aquellos procesos que sea necesario. Para la elaboración de dicho informe, la Comisión Electoral del CADUS podrá requerir a las respectivas Juntas Electorales toda la información necesaria.

m) Cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento o la normativa vigente.

8. Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla (EFREUS)

La EFREUS se constituye como una Comisión Permanente del CADUS con objeto de proporcionar formación en materia de representación estudiantil a los distintos representantes de estudiantes o estudiantes interesados en dicha representación.

La Ejecutiva de la EFREUS está formada por:

- **Presidencia**
- **Secretaría**
- **Vocalías**

La EFREUS también está formada por **Maestros Representantes**, aquellas personas que, acreditadas por la Secretaría de la EFREUS, tengan conocimientos sobre algún aspecto relativo al funcionamiento de la Universidad, la administración, la representación estudiantil en cualquiera de sus ámbitos y cualquier otra temática afín que estime la Ejecutiva. Sus labores se basan en la preparación e impartición de los conocimientos recogidos en el punto anterior en las actividades y eventos que organice la EFREUS.

8.1 Elección de la ejecutiva de EFREUS

Cada cargo de la ejecutiva de la EFREUS se elegirá de la siguiente manera, en favor de los artículos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del *Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla*:

- **Presidencia.** Se elige por el pleno del CADUS a mayoría simple en la primera sesión del Pleno del CADUS que se celebre cada curso académico.

Junto a la candidatura de presidencia se debe presentar el **Proyecto Formativo Anual**, es decir, el documento elaborado por la Ejecutiva de la EFREUS que recoge los eventos y talleres formativos que se plantean para llevar a cabo durante el curso académico. En el Proyecto Formativo Anual se deberán desarrollar el contenido, objetivos, método de evaluación, tanto de los Estudiante Representantes como de las propias actividades, de cada actividad planteada.

- **Secretaría.** Es nombrada por el Pleno del CADUS a propuesta de la Presidencia de la EFREUS en el primer Pleno del CADUS del curso académico, tratándose en asuntos de trámite y urgencia.

- **Vocalías.** Son nombradas por parte de la Presidencia de la EFREUS, previa audiencia al Pleno del CADUS.

9. Condición de Representante Estudiantil

Cuando se habla de condición de Representante Estudiantil se refiere al estatus formal que adquiere un estudiante cuando este pertenece a cualquier órgano de representación estudiantil. Sin embargo, esta condición se puede perder debido a diversos motivos recogidos en el artículo 18 del REOREUS:

Los representantes estudiantiles perderán tal condición por las siguientes causas:

a) Por la proclamación definitiva de los nuevos representantes, tras la finalización de su mandato, habiendo continuado en el ejercicio de sus funciones hasta entonces, a excepción del apartado c) del presente artículo.

b) Por dejar de ser estudiante de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Sevilla en el Centro en el que se ostente la condición de representante estudiantil.

c) Por finalización del curso académico en el caso de las Delegaciones de Grupo y Curso.

d) Por pérdida de la condición por la que se fue elegido.

e) Por renuncia expresa del representante.

f) Por fallecimiento, incapacidad u otra causa legal.

g) Por revocación, en los términos establecidos en el Título IV del REOREUS.

Un ejemplo del apartado b sería si pertenezco a la Delegación de Centro de la Facultad de Filosofía, en el momento que esté matriculado en una titulación ajena a este centro, dejaré de pertenecer a la Facultad de Filosofía, así como a la Delegación de Centro.

Ejemplificando el apartado d para pertenecer a la Delegación del CADUS es necesario pertenecer a una Delegación de Centro. Cuando el estudiante deje de pertenecer a la Delegación de Centro automáticamente dejará de formar parte de la Delegación del CADUS.

10. Estructura de la Universidad de Sevilla

En el siguiente apartado, se van a exponer las diferentes unidades y estructuras que conforman la Universidad de Sevilla, consiguiendo una visión general de cómo esta articulada la Universidad y como se relacionan entre sí.

10.1. Facultades y escuelas

Las facultades y las escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los presentes Estatutos.

Las facultades o escuelas están compuestas esencialmente de:

- Junta de Facultad o Escuela
- Equipo de Gobierno del Centro:
 - Decano o Decana
 - Secretario o Secretaria
 - Vicedecanos o Vicedecanas
- Secretaría

10.2. Departamentos

Los departamentos son las unidades que coordinan las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyan las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejercen las restantes funciones que les asignen los Estatutos. Estos departamentos están adscritos a los centros y dentro de estos departamentos se encuentran áreas de conocimiento.

10.3. Sectores

En la Universidad de Sevilla, la comunidad universitaria está dividida en distintos sectores:

- Profesorado de cuerpos docentes y profesorado laboral censado en el centro
- Personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente
- Estudiantado matriculado en el centro
- Personal técnico, de gestión y de administración y de servicios adscrito al centro

11. Junta de Facultad o de Escuela

La Junta de Facultad o de Escuela es el órgano colegiado del Centro. El número de miembros será el que determine en su Reglamento de funcionamiento pudiendo ser un máximo de cien miembros.

11.1. Composición

Está constituida por:

- **Decano o Decana de Facultad o Director o Directora de Escuela**, que la presidirá
- **Secretario o Secretaria del Centro**, que actuará como Secretario o Secretaria
- **Delegado o Delegada de Estudiantes de Centro**
- **52%** de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro
- **11%** de personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente
- **30%** de estudiantado matriculado en el centro
- **7%** de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios adscrito al centro

Todos los miembros son elegidos cada seis años, a excepción del estudiantado que es renovado anualmente. Además, los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.

Asimismo, los miembros del Equipo de Dirección del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

11.2. Competencias de la Junta de Facultad o de Escuela

Las Competencias de la Junta de Facultad o de Escuela viene recogidas en el Artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Se expondrán las relacionadas con el estudiantado:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.*
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.*

c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.

d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.

e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.

f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.

g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.

h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de Facultad o Dirección de Escuela con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.

i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.

j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.

k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.

m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.

n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.

ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.

o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.

p) Proponer la concesión de premios y distinciones.

q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.

r) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y la normativa vigente.

11.3. Comisiones

La Junta de Facultad o Escuela contarán distintas comisiones formadas por algunos miembros de la Junta que pueden tomar decisiones que serán ratificadas en las sesiones con la Junta de Centro al completo. Algunas de estas comisiones son creadas con el fin de obtener un seguimiento de los planes de estudio de

las titulaciones adscritas al centro, incluyendo la organización y control de las prácticas curriculares en empresas e instituciones.

La siguiente imagen muestra la estructura básica del centro y la composición de la Junta de Facultad o Escuela:

FACULTAD O ESCUELA



12. Consejo de Departamento

El consejo de Departamento es el órgano colegido de gobierno de los distintos departamentos.

12.1. Composición

El Consejo de Departamento está presidido por el Director o Directora del Departamento y compuesto por miembros de todos los sectores:

- **51%** del profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro
- **14%** del personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
- **30%** del estudiantado matriculado en el centro
- **5%** del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.

Todos los miembros son elegidos cada tres años, a excepción del estudiantado que es renovado anualmente. Además, el profesorado que no forme parte del Consejo de Departamento puede asistir a las sesiones con voz y sin voto.

12.1 Competencias del Consejo de Departamento

Las Competencias del Consejo de Departamento viene recogidas en el Artículo 42.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Se expondrán las relacionadas con el estudiantado:

- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.*
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.*
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.*

f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.

g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.

k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.

n) Fomentar las relaciones interdisciplinares en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.

ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.

o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes.

13. Claustro Universitario

El Claustro es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Y en él están representados todos los colectivos de la comunidad: profesorado e investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.

13.1. Composición

El artículo 15.2 de los *Estatutos de la Universidad de Sevilla* establece la composición del Claustro Universitario:

El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector o la Rectora, que lo presidirá, el Secretario o la Secretaria General y el o la Gerente y trescientos miembros, distribuidos del siguiente modo:

a) *Personal de los cuerpos docentes y profesores y profesoras permanentes laborales, ciento cincuenta y tres miembros, entre los que se incluirán los Decanos y Decanas de Facultad y Directores o Directoras de Escuela.*

b) *Personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente, veinticuatro miembros.*

c) *Estudiantado, noventa miembros, de los cuales uno será el Delegado o Delegada del Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla.*

d) *Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, treinta y tres miembros.*

Los y las claustrales incluidos en los apartados a), exceptuados los Decanos y Decanas de Facultad y Directores o Directoras de Escuela, b), c) y d) serán elegidos por los miembros de los respectivos sectores de la comunidad universitaria.

13.2. Competencias

En el artículo 16 se recoge las competencias del Claustro Universitario. Se expondrán las relacionadas con el estudiantado:

a) *Elaborar y aprobar los Estatutos de la Universidad de Sevilla, así como su reforma.*

b) *Elaborar y aprobar su Reglamento de funcionamiento, así como su reforma.*

- c) *Elaborar y aprobar el Reglamento general de centros y estructuras.*
- d) *Elaborar y aprobar el Reglamento general de régimen electoral.*
- e) *Elaborar y aprobar el Reglamento general de la Defensoría Universitaria.*
- f) *Elaborar y aprobar el Reglamento general del personal docente e investigador y del personal investigador, el Reglamento general del estudiantado y el Reglamento general del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.*
- g) *Elaborar y aprobar el Reglamento general de actividades docentes, el Reglamento general de investigación y el Reglamento general de actividades de asistencia a la comunidad universitaria.*
- h) *Elaborar y aprobar el Reglamento de la Comisión de Reclamaciones.*
- i) *Elaborar y aprobar el Reglamento de doctorados honoris causa.*
- j) *Elaborar y aprobar las Normas de Convivencia y el Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado en el marco de la legislación vigente.*
- k) *Elegir a la representación del Claustro en el Consejo de Gobierno y en otros órganos de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.*
- l) *Elegir al Defensor Universitario o a la Defensora Universitaria.*
- n) *Aprobar las propuestas de nombramiento de doctores y doctoras honoris causa.*
- o) *Debatir y realizar propuestas de política universitaria para que sean elevadas al Equipo de Gobierno. Cuando estas propuestas puedan tener un carácter normativo se elevarán al Consejo de Gobierno.*
- p) *Conocer la planificación estratégica de la Universidad, así como los planes generales de investigación y transferencia, de docencia, de internacionalización, de igualdad y diversidad, de captación, de estabilización y promoción del personal docente e investigador.*
- q) *Conocer los planes de participación del estudiantado.*
- s) *Formular declaraciones sobre asuntos de interés general de acuerdo con los principios y fines de la Universidad.*
- t) *Cualquier otra competencia que la legislación y los presentes Estatutos le atribuyan.*

14. Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, al que corresponde establecer las líneas estratégicas de la Universidad en las políticas docentes, de investigación, transferencia e innovación, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de cultura e internacionalización, así como las directrices y procedimientos para su aplicación.

14.1. Composición

La composición del Claustro Universitario viene recogida en el artículo 17 de los *Estatutos de la Universidad de Sevilla*:

El Consejo de Gobierno estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General, el o la Gerente y cincuenta y tres miembros, conforme a la siguiente distribución:

- a) *Quince miembros elegidos por el Rector o Rectora,*
- b) *Veintinueve miembros en representación de la comunidad universitaria: 15 miembros del personal de los cuerpos docentes y profesoras y profesores permanentes laborales, de los cuales cuatro serán elegidos por los Decanos o Decanas y Directores o Directoras de Escuela de entre ellos; tres miembros del personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente; cinco miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios; y seis miembros del estudiantado, de los cuales uno será el Delegado o Delegada del CADUS,*
- d) *Tres Decanos o Decanas de Facultad y Directores o Directoras de Escuela,*
- e) *Cuatro Directores o Directoras de Departamento,*
- f) *Un Director o Directora de Instituto Universitario de Investigación.*
- g) *Un miembro del Consejo Social*

14.2. Competencias

Las competencias del Consejo de Gobierno vienen recogidas en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Se expondrán las relacionadas con el estudiantado:

- a) *Elaborar y aprobar los reglamentos y normativas de la Universidad de Sevilla, sin perjuicio de la potestad de aprobar disposiciones generales que los presentes Estatutos atribuyen, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Claustro Universitario, al Consejo Social y al Rector o Rectora de la Universidad de Sevilla.*
- b) *Elaborar y aprobar su Reglamento de funcionamiento.*
- c) *Aprobar la propuesta de creación, modificación y supresión de facultades y escuelas y elevarla a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aprobación.*
- d) *Aprobar la creación, modificación y supresión de escuelas de doctorado y posgrado, departamentos, institutos universitarios de investigación y otros centros y estructuras, de acuerdo con el Reglamento general de centros y estructuras y las disposiciones vigentes.*
- e) *Aprobar los reglamentos de funcionamiento de las Juntas de Facultad y de Escuela y de los Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y del Consejo de la Escuela de Posgrado, y los reglamentos de funcionamiento de los órganos colegiados de los centros y estructuras académicas o de investigación.*
- f) *Aprobar los planes de estudios y los programas de doctorado conducentes a títulos universitarios oficiales, y su modificación y supresión.*
- g) *Aprobar la oferta de enseñanzas conducente a títulos propios, incluida la de formación permanente o a lo largo de la vida.*
- h) *Aprobar las normas de progreso y permanencia del estudiantado.*
- i) *Aprobar los planes estratégicos de la Universidad y los específicos de investigación, transferencia e innovación, de docencia y de internacionalización.*
- j) *Aprobar la planificación y programación docente general de cada curso académico.*
- k) *Aprobar la propuesta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso.*
- l) *Definir y aprobar planes de captación, estabilización y promoción del personal docente e investigador.*

m) Aprobar la dotación de plazas y la relación de puestos de trabajo y su modificación, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, sin perjuicio de la aprobación que corresponda a la Comunidad Autónoma en los términos de la legislación vigente.

n) Informar y proponer para su aprobación al Consejo Social el Plan Plurianual de Financiación.

ñ) Informar y proponer para su aprobación al Consejo Social el presupuesto de la Universidad y de sus entidades dependientes y las cuentas anuales.

o) Aprobar los convenios de colaboración y cooperación con fines académicos o de investigación con otras universidades, instituciones públicas o privadas, o personas físicas.

p) Definir e impulsar, en coordinación con la Unidad de Igualdad, un plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria.

q) Informar de la aprobación del Plan de Igualdad negociado con la representación de la universidad y la representación legal de los y las trabajadoras, de conformidad con la legislación vigente.

r) Definir e impulsar, en coordinación con la Unidad de Diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la Universidad.

s) Aprobar la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.

t) Definir e impulsar una estrategia de mitigación del cambio climático que incluya planes de sostenibilidad de las infraestructuras, de eficiencia energética y de sustitución a energías renovables, de alimentación sostenible y de cercanía, y de movilidad.

u) Aprobar la Normativa de funcionamiento de la Inspección de Servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma.

v) Aprobar los convenios de adscripción a la Universidad de Sevilla de centros de educación superior públicos o privados.

w) Aprobar la creación, modificación y supresión de los centros y estructuras académicas de conformidad con el Reglamento general de centros y estructuras.

x) Establecer los servicios a la comunidad universitaria.

y) Conocer los nombramientos y ceses de los y las titulares de los órganos unipersonales generales de gobierno de la Universidad y de los órganos de gobierno de sus centros y estructuras académicas.

z) Elegir a sus representantes en el Consejo Social en la forma prevista en su Reglamento de funcionamiento.

aa) Cualquier otra competencia atribuida por las disposiciones vigentes, los presentes Estatutos y la normativa de desarrollo.

15. Consejo Social

El Consejo Social es el órgano de participación y representación de la sociedad en la Universidad de Sevilla.

15.1. Composición

El artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla recoge la composición del Consejo Social:

Forman parte del Consejo Social el Rector o la Rectora, el Secretario o la Secretaria General y el o la Gerente, así como un o una representante del profesorado, otro u otra del personal técnico, de gestión y de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno y una o un tercero elegido por el Consejo de Alumnos y Alumnas de la Universidad de Sevilla de entre sus miembros.

15.2. Competencias

Asimismo, en favor del artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla son competencias del Consejo Social. Se expondrán las relacionadas con el estudiantado:

- a) Aprobar el Plan Plurianual de Financiación y el presupuesto de la Universidad de Sevilla a propuesta del Consejo de Gobierno.*
- b) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Sevilla y de sus entidades vinculadas o dependientes, y la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad.*
- c) Aprobar la asignación de complementos retributivos ligados a méritos individuales.*
- d) Promover la aportación de recursos económicos destinados a la financiación de la Universidad.*
- e) Informar la oferta de titulaciones oficiales y de enseñanzas propias, incluida la formación permanente.*
- f) Informar con carácter previo la creación y supresión de centros propios o en el extranjero.*
- g) Analizar y valorar el rendimiento de las actividades académicas y proponer acciones de mejora.*
- h) Informar sobre las normas de progreso y permanencia del estudiantado.*
- i) Elaborar y aprobar un plan trienal de actuaciones para fomentar la colaboración entre la Universidad de Sevilla, sus antiguos alumnos y alumnas y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional. Para su evaluación y seguimiento se realizará una sesión conjunta del Consejo Social y del Consejo de Gobierno en el primer cuatrimestre del curso académico, en la que podrán acordarse las modificaciones necesarias.*
- j) Promover acciones para facilitar la conexión de la Universidad de Sevilla con la sociedad y para el fortalecimiento de las actividades de formación a lo largo de la vida.*
- k) Crear, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, comisiones conjuntas para promover iniciativas tendentes a reforzar el papel de la Universidad de Sevilla en el entorno social.*
- l) Velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices antifraude, establecidos en la Universidad de Sevilla.*
- m) Cuantas otras competencias le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos.*

17. Derechos del estudiantado

En esta sección, se explica de manera concisa clara los distintos derechos y deberes que posee el estudiantado en diferentes ámbitos dentro de la Universidad de Sevilla.

17.1 Derechos en la Evaluación y Calificación de Asignaturas

La Normativa Reguladora de Evaluación y Calificación de Asignaturas, en adelante NRECA, y el Reglamento General de Actividades Docentes, en adelante RGAD, son las encargadas de regular las actividades académicas que transcurren en las titulaciones. La obtención de calificaciones es el foco

principal en la Universidad pues son los indicadores principales de la adquisición de conocimiento y competencias en las distintas asignaturas que componen un plan de estudios. Es crucial, conocer los derechos que poseen los estudiantes en este ámbito para poder defenderlos como representantes estudiantiles.

17.1.1. Derecho al Aprobado por Curso (Art. 8 NRECA)

Todo estudiante debe tener la opción de aprobar una asignatura cuatrimestral o anual de manera previa al examen final, el examen en convocatoria oficial. Si el sistema de evaluación de una asignatura anual se basa, primordialmente, en exámenes, deberán realizarse dos exámenes parciales. La superación de estos y de los demás elementos de evaluación, en los términos contemplados en el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, conllevará el aprobado por curso.

17.1.2. Derecho a optar entre sistemas de evaluación (Art. 9 NRECA)

En los proyectos docentes de las distintas asignaturas pueden contemplar diferentes modelos de evaluación y todo estudiante tiene el derecho a poder optar entre estos sistemas garantizándose que independientemente del sistema de evaluación escogido pueda lograrse la máxima nota.

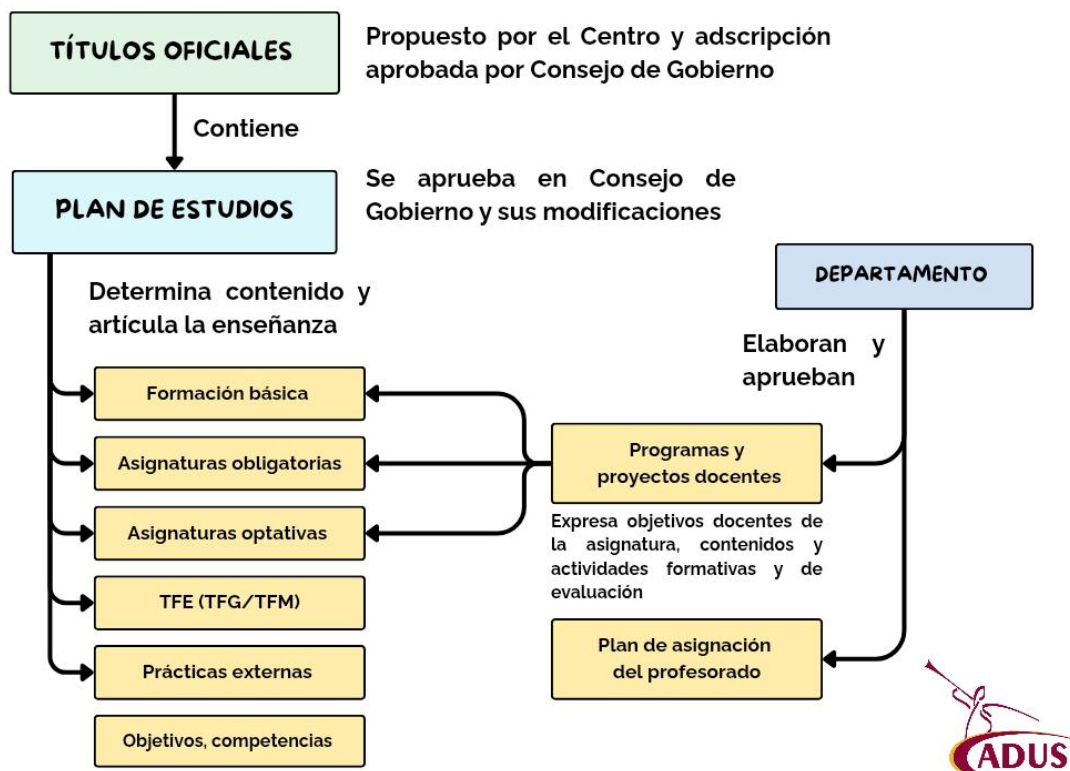
17.1.3. Derecho a Tribunales específicos de evaluación (Art. 10 NRECA)

Todo estudiante tiene el derecho que su evaluación sea realizada por el tribunal específico de evaluación en vez del docente o docentes con carga lectiva en esa asignatura, únicamente si el estudiante lo solicita. Los tribunales específicos de evaluación se aprueban en el Consejo de Departamento en la misma sesión en la que se apruebe la Plan de Asignación del Profesorado

17. Actividad Docente en la Universidad de Sevilla

En este apartado se pretende explicar de manera breve y concisa la manera en la que se articula la Actividad Docente, regulado por el RGAD, en la Universidad de Sevilla y su relación con los órganos correspondientes de la Universidad de Sevilla.

ACTIVIDAD DOCENTE



17. Representación estudiantil externa

En este apartado se va a tratar diferentes órganos y asociaciones que tienen relevancia en la representación estudiantil fuera de la Universidad de Sevilla

17.1. Sectorial / Asociación de Estudiantes

Las Sectoriales son asociaciones de ámbito nacional que agrupan a la representación de estudiantes de un área de conocimiento concreto. La función de las sectoriales es la representación y defensa de los derechos y deberes de los estudiantes de esa área del conocimiento concreto. A continuación, se da una lista de las sectorial o asociaciones de estudiantes que existen actualmente:

- Asamblea Nacional de Estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España – ANECIFYDE
- Asociación de Estudiantes de Aeronáutica y del Espacio – AEAE
- Asociación de Estudiantes de Biociencias de España – AEBE
- Asociación de Estudiantes para el Derecho y las Relaciones Institucionales – AEDRI
- Asociación de Representantes de Lenguas y Literatura – ARELL
- Asociación de Representantes de Estudiantes de Titulaciones Artísticas – ARETA
- Asociación Española de Alumnos de Ciencias Económicas y Empresariales – AEALCEE
- Asociación Española de Estudiantes de Enfermería – AEEE
- Asociación Estatal de Representantes de Alumnos de Ingenierías de Ámbito Industrial – AERRAITI
- Asociación Nacional de Estudiantes de Educación y Formación del Profesorado – CESED
- Asociación Nacional de Estudiantes de Matemáticas – ANEM

- Asociación Nacional de Estudiantes Universitarios de Ciencias Físicas – NUSGREM
- Asociación Sectorial de Estudiantes de Ingeniería de Edificación – ASAT
- Asociación Sectorial de Estudiantes de Ingenierías Agroforestales – SEIAF
- Asociación Sectorial de Estudiantes de Química – ASEQ
- Colectivo de Estudiantes de Psicología – CEP-PIE
- Colectivo de Representantes de Estudiantes de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y la Ingeniería Civil – CREIC
- Consejo de Estudiantes de Biomedicina – CEEBI
- Consejo de Estudiantes de Medicina – CEEM
- Consejo de Representantes de Estudiantes de Arquitectura – CREAMQ
- Consejo Estatal de Estudiantes de Ingeniería Biomédica – CEEIBIS
- Consejo Estatal de Estudiantes de Telecomunicación – CEET
- Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho – CONEDE
- Consejo Nacional de Estudiantes de Logopedia – COESLO
- Consejo Nacional de Estudiantes de Veterinaria – CONEVET
- Federación Española de Biotecnólogos – FEBiotec
- Federación Española de Dietistas-Nutricionistas Universitarios – FEDNU
- Federación Española de Estudiantes de Farmacia – FEEF
- Federación Española de Estudiantes de Odontología – ANEO
- Reunión de Estudiantes en Ingenierías Técnicas y Superiores en Informática – RITSI
- Sectorial Interuniversitaria de Estudiantes de Humanidades – SIUEH
- Sociedad Interuniversitaria de Estudiantes de Criminología – SIECrim
- Consejo Nacional de Estudiantes de Criminología – CONESCrim

17.2. CREUP

CREUP es la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas, formada por los Consejos de Estudiantes o Delegaciones de 37 Universidades Públicas. Da voz al estudiantado ante las entidades e Instituciones Públicas de referencia para la construcción y mejora del Sistema Universitario.

Para poder desarrollar sus fines la Coordinadora celebra de forma anual varios eventos en los que se establecen las líneas estratégicas, y se promueve la formación y el intercambio de experiencias entre los miembros. CREUP tiene convenios de colaboración con diferentes entidades vinculadas al Sistema Universitario, como la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas.

17.3. ACUA

La Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía, en adelante ACUA, es la asociación que reúne a los diferentes Consejos de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía. Sus fines, entre otros, son:

- Defender la Educación pública, gratuita y de calidad.
- Defender conjuntamente con sus miembros los derechos e intereses de los estudiantes de universidades públicas andaluzas.
- Promover, coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas del acuerdo entre los miembros.
- Promover el compromiso con los valores democráticos, cívicos y feministas bajo un espíritu crítico y solidario.

17.4. CEUNE

El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes universitarios, ante el Ministerio de Universidades, al que se encuentra adscrito a través de la Secretaría General de Universidades.

17.5. Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía (CAEUA)

17.5.1. Composición

El Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía está integrado por:

- La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.
- Tres personas que desempeñarán las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera por un período de tres años, que serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, oído el Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía. Las Vicepresidencias Primera y Segunda serán propuestas por la Presidencia de este Consejo y la Tercera por los vocales del mismo. Las Vicepresidencias, por su orden, ejercerán las funciones de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- Dos vocalías por cada una de las Universidades de Andalucía, designadas por éstas, de entre el estudiantado elegido por los órganos de representación estudiantil con respeto al principio de representatividad, excepto por la Universidad Internacional de Andalucía, que designará una sola vocalía en representación del estudiantado de la misma.

17.5.2. Funciones

Realiza funciones de asesoramiento en orden a garantizar los derechos y deberes de los estudiantes en los términos reglamentariamente establecidos y designa su representante en el Consejo del Estudiante Universitario del Estado, CEUNE.

- Informar las iniciativas y programas universitarios que afecten al estudiantado de las Universidades Andaluzas, a instancia de la Consejería competente en materia de Universidades.
- Asesorar a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los derechos, intereses y reivindicaciones del estudiantado universitario, así como ser consultado y servir de cauce de expresión de sus opiniones y propuestas de actuación relacionadas con la actividad universitaria.
- Identificar las necesidades que, desde la perspectiva del estudiantado universitario, sean requeridas para un mejor desarrollo de las funciones que corresponden a la Universidad al servicio de la sociedad, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Canalizar las iniciativas estudiantiles a través de su inclusión y debate en las sesiones del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.
- Conocer y valorar la aplicación de medidas de política universitaria que afecten al colectivo de estudiantes universitarios, tras su implantación.
- Impulsar medidas que promuevan la innovación y la mejora en los distintos aspectos de la transmisión del conocimiento y la participación estudiantil.
- Ser oído, con carácter previo, en relación con cualquier propuesta de aprobación de disposiciones generales que afecten al estudiantado de las Universidades Andaluzas y, especialmente, en lo referente a la fijación de precios públicos por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios, así como a convocatorias de becas y ayudas al estudio.
- Promover medidas y políticas generales de empleo e inserción laboral para el estudiantado universitario.
- Aplicar y velar por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre todo el estudiantado universitario en el desarrollo de todas sus funciones.
- Cualesquiera otras que le atribuyan las normas para el adecuado cumplimiento de sus fines.

17.6. ESU

ESU es una organización conformada por 45 National Unions of Students de 40 países. Su misión es representar, defender y fortalecer los derechos educativos, democráticos y políticos y sociales de los estudiantes. Además, ESU trabaja por una educación superior sostenible, accesible y de alta calidad en Europa.

17.7. Asociación Estudiantil de Ulyseus – UlySA

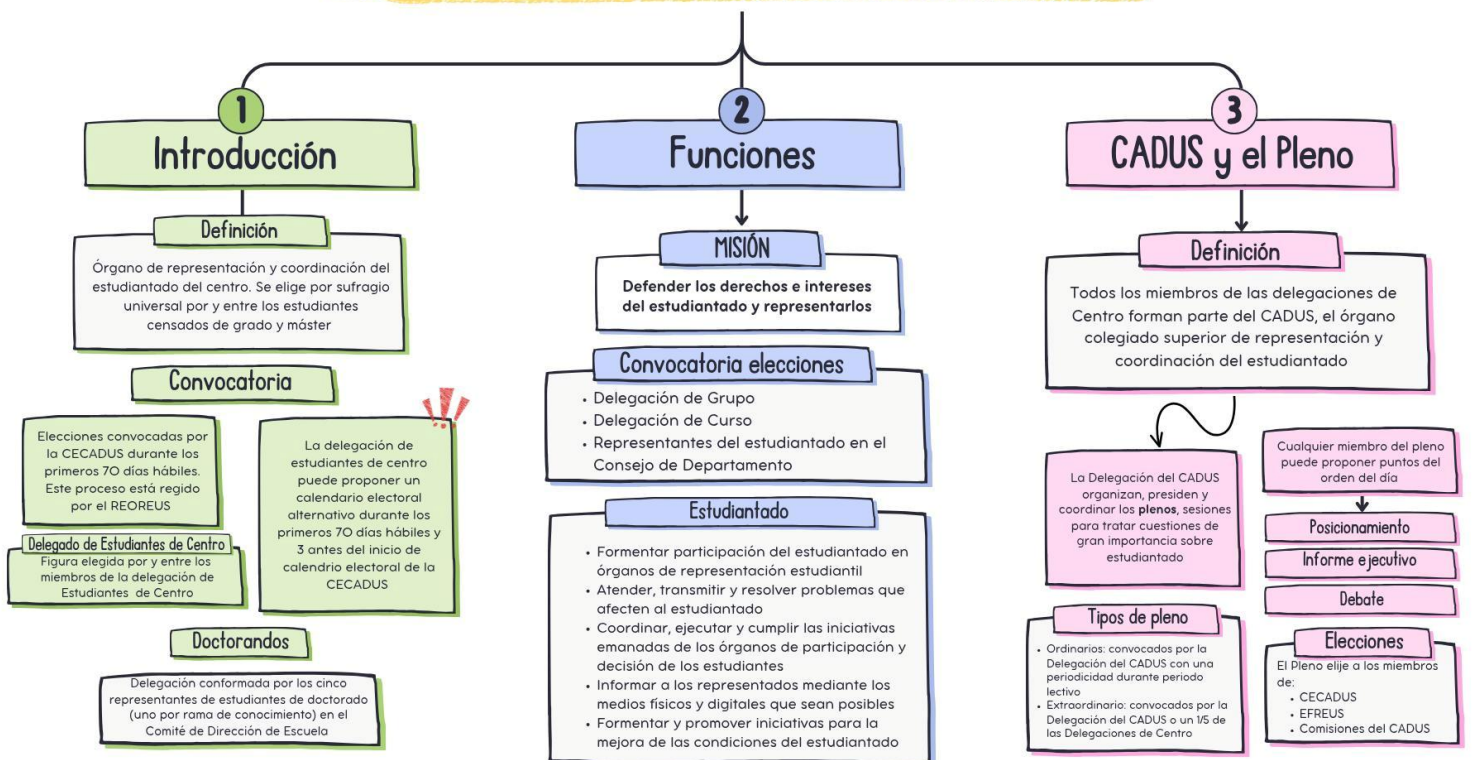
Ulyseus es una de las 50 universidades europeas seleccionadas por la Comisión Europea para convertirse en las universidades del futuro.

Liderado por la Universidad de Sevilla junto con otras siete universidades europeas (la Universidad de Génova, Italia; Universidad Côte d'Azur, Francia; la Universidad Técnica de Košice, Eslovaquia; MCI | The Entrepreneurial School®, Austria; Haaga-Helia Universidad de Ciencias Aplicadas, Finlandia; la Universidad de Münster, Alemania; y la Universidad de Montenegro, Montenegro), el proyecto permitirá a estudiantes, investigadores y titulados moverse libremente entre universidades, realizar prácticas en empresas e iniciar proyectos de investigación de alto impacto.

18. Esquemas y resúmenes

Este apartado reúne una serie de esquemas a modo de resumir, simplificar y mostrar las relaciones entre los diferentes órganos, estructuras y unidades de la Universidad de Sevilla y la función que poseen.

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO



NRECA: Normativa Reguladora de Evaluación y Calificación de Asignaturas

REOREUS: Reglamento a Elecciones de Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla

RGREUS: Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla

RGE: Régimen General de Estudiantes

US: Universidad de Sevilla

